



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105-2021-GM-MPC

Cañete, 07 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 008-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, Informe N° 0861-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 04 de junio de 2021 e Informe Legal N° 346-2021-GAJ-MPC, de fecha 07 de junio de 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 02, para la entrega del bien denominado “CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el numeral 158.1 del Artículo 158°, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2) El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, mediante Orden de Compra N°0000083, de fecha 03 de mayo de 2021, se contrató con la empresa TECNO REDES S.A., la adquisición para la contratación de bienes para el proyecto denominado “CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”;

Que, mediante Carta N°008-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, la empresa TECNO REDES S.A., a través de su Gerente General, solicita ampliación de plazo N° 02, para la entrega del bien denominado “CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”;

Que, mediante Informe N° 0861-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en aplicación al Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, para los efectos de trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo, esta se debe formular y presentar a la entidad, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, sin embargo la empresa contratista TECNO REDES S.A., no acredita la finalización del hecho generador del atraso o paralización que motiva la ampliación de plazo, por lo que concluye con la **IMPROCEDENCIA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para la entrega del bien denominado “CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”;

.../1/



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 105-2021-GM-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 346-2021-GAJ-MPC, de fecha 07 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, es *Improcedente* aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la empresa contratista TECNO REDES S.A., para la entrega del bien denominado "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la empresa contratista TECNO REDES S.A., para la entrega del bien denominado "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", son responsables de los Informes que sustentan los antecedentes para la respectiva aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la empresa TECNO REDES S.A., para la entrega del bien denominado "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa "TECNO REDES S.A", para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL